MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N°316 DEL 21.03.2019 QUE APRUEBA EL REGLAMEN-TO BECAS ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2019.-

CONCHALI,

2 4 MAR 2020

DECRETO EXENTO № 335

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Copia de Memorándum N°228 del 11.03.2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°316 del 21.03.2019 que Aprueba el Reglamento Becas Enseñanza Superior Año 2019 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- DEJASE SIN EFECTO Decreto Exento N°316 de

fecha 21.03.2019, que aprueba el Reglamento Beca Enseñanza Superior año 2019.-

2.- APRUEBASE el reglamento Becas Enseñanza Superior 2020, foliado del 01 a16, que forma parte integrante del presente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el

presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

CECDETARIO

MUNICIPAL DANIEL BASTIAS FARIAS

Secretário Municipal

RYF/DJF/nme.

TRANŠĆRITO A:

Control - Finanzas - Jurídico

Sec. Municipal - Secpla - DOM - Adm. Municipal

O.P.I.R.- Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/

RENE DE LA VEGA FUENTES

Alcaide de Conchalí



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

MEMO N°. 2 2 /2020.

MAT: Solicita Decretar Programa Beca de Enseñanza Superior año 2020 y Dejar sin efecto Reglamento año 2019. -

CONCHALI,

1 1 MAR 2020

A: SEÑOR DANIEL BASTIAS FARIAS SECRETARIO MUNICIPAL

DE: SEÑOR ELISEO GARAY VARELA
DIRECTOR (S) DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar cordialmente, tengo a bien adjuntar y remitir a Ud. Programa Beca Educación Superior año 2020, para su revisión y posterior decreto. Una vez aprobado el Programa se solicita dejar sin efecto el Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior año 2019.

Se adjunta:

• Certificado Presupuestario Beca Enseñanza Superior.

Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior año 2020

Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior año 2020

• Pauta de evaluación socio-económica

• Anexos

Sin otro particular y atento a sus comentarios,

Saluda atentamente,-

ELIFORA FIL DEL BASTAS FARIF

DIRECTOR (S)

DIRECTION DESARROLLO COMUNITARIO

EGV/CPIL/pap Distribution:

SECMU

CONTROL

DIDECO

ARCHIVO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS

REGLAMENTO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI 2020 TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado o Escuelas de especialidades de las Fuerzas Armadas".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

SITUACIÓN ESPECIAL

En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- 1) Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.
- 2) Acreditar rendimiento académico mediante certificado anual de notal con timbre de la institución:
 - Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.2
 - Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 4.9
 - En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.
- 3) Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, escuela de especialidades de las fuerzas armadas); dicha condición deberá ser acreditada con certificado de matrícula o certificado de alumno regular del año de postulación.
- 4) Ser alumno regular de una carrera de a lo menos cuatro semestres de duración.
- 5) En casos de extranjeros que residan en la comuna, deberán contar con permanencia definitiva.

Déjese establecido que sólo se aceptará la postulación de UN integrante por grupo familiar.

No existirán incompatibilidades con alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.



ARTÍCULO 6.- Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

I.- De la individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante y su grupo familiar.
- Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de alumno regular o matricula de los hermanos o hijos del postulante
- Certificado de matrimonio con divorcio inscrito o cese de convivencia en caso que corresponda

II.- De la acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Octubre, Noviembre y Diciembre), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre (7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (entre otras)
- Finiquito, en caso de cesantía. El monto liquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior.
- Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar) (Enero, Febrero y Marzo)
- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco o copia de resolución judicial, sin perjuicio de lo anterior de no contar con medio de verificación, se solicitara una declaración jurada ante notario.
- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más de integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfíter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal
- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.

 Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, EL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL PASTIAS FARIAS

ANNIGATI DE CONCHALI







CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHAI

III.- Factor Familiar de Salud:

- Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite enfermedad catastrófica. Estas enfermedades se encuentran definidas por el Ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de la efectividad de un tipo de tratamiento cuyo costo genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

IV.- Factor Vivienda

• Declaración unificada Simple de arriendo, propietario, usufructo o allegamiento, completado por el jefe de hogar.

V.- Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

- Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimientos de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales. Será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como "una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención. A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención".
- Se realizará visita domiciliaria únicamente a las personas que postulan por primera vez a este beneficio y/o exista alguna modificación en el domicilio.
- Déjese establecido que la visita domiciliaria será obligatoria para estos caso, si por alguna razón no se permite el ingreso de la Trabajadora Social al domicilio, este quedará automáticamente fuera del proceso de postulación a la Beca.

TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes considera los siguientes puntos.

- Rendimiento académico: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional.



- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per- cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. El fundamento esgrimido por la Asistente o Trabajadora Social quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
- Haber obtenido la beca durante tres o más años continuos o no. Para tales efectos el Depto Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipal de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asignan la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe o quien lo subrogue

La Comisión evaluadora asignará el total de Beças a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

COPIA FIEL DEL OFIGURAL

DAMEL BASTIAS FARIAS

AMELIANISTRO DE FE

SAIGNAMEDAD DE CONCHALI







EXCEPCIONES.

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL OBIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS MINISTRO DE FE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI







PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2020

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapacitados
4.5- 4.8	No procede	No procede	0
4.9- 5.1	No procede	100	168
5.2- 5.4	100	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita

Monto Mininos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 205.250	\$ 374.929	50
\$ 133.456	\$ 205.249	100
\$ 79.685	\$ 133.455	150
\$ 51.817	\$ 79.684	200

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasivo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS MINISTRO DE FE ILINICIPALIDAD DE CONCHALI







Categoría Ocupacional:

Indicador .	Puntaje
Empresario	0
Subsistencia por pensión de alimentos mayores y/o menores	15
Profesionales del Sector Público o Privado	15
Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	40
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR		PUNTAJE
Alumno solo estudia	0	
Alumno estudia y trabaja		5
Alumno estudia y es padre/madre	10	
Alumno es jefe de hogar		15

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, COPIA FIEL DEL PRIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHAIT







Hermanos o Hijos estudiantes:

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17

Enfermedades Catastróficas:

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
Trastorno de Salud mental que afecta al postulante u otro	12
miembro de la familia	
Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se	15
excluye el postulante)	

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASHAS TARIAS MINISTRO DE FE MUNICIPALIDAD DE CONCHA







FORMULARIO DE POSTULACION BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2020

Fecha de Postulación	
Asistente Social a cargo de postulación	•
I ANTECEDENTES PERSONALES DEL POST	ULANTE
Nombres	The State of the S
Apellidos	
Cedula de Identidad	
Fecha de Nacimiento	
Estado Civil	
Sexo	
II. DOMICILIO FAMILIAR	
Dirección	
№ block- Departamento	
Población	
Teléfono	
Registro Social de Hogares	
Nº de Folio	
Visita Domiciliaria	
Fecha visita Domiciliaria	
Observaciones relevantes	
	/
CERTIFIC COPI	CO QUE LA PRESENTE, E IA FIEL DEL OBIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS MUNISTRO DE FE MUNICIPALIDAD DE CONCHA



III. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

Promedio de Notas	Educación Media	Educación Superior	Postulante en Situación
			de Discapacidad.
PUNTAJE			
Nivel a cursar año 2	019		
(semestre)			
Carrera			
Institución de educad	ción '		
Superior			
Duración de la carrera			

IV.- ANTECEDENTES FAMILIARES

Nō	Cedula	de	Apellido	Apellido M.º	Nombre	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Parentesco	Ingresos
	identidad		Р.	101.=		Nacimento	Civii		
					<u> </u>				
					<u> </u>		-		

Total Integrantes del grupo familiar	
Ingreso per -cápita	
Total de ingresos	
PUNTAJE	

V.- ANTECEDENTES JEFE DE HOGAR

Categoría Ocupacional	Х
Empresario	
Subsistencia por pensión de	
alimentos mayores y/o menores	
Profesional del sector público o	
privado	
Empleado del sector público o	
privado	
Jubilado, pensionado o montepiado	
Trabajador Dependiente	
Trabajador por cuenta propia	
Trabajador No calificado	
Pensionado por el estado (PBS)	
PUNTAJE	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES

COPIA FIEL DE ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS

MUNICIPALIDAD DE FE

DE CONCHALI







Situación laboral del jefe de hogar	Х
Activo permanente	
Activo ocasional	
Pasivo pensionado	
Inactivo desempleado	
PUNTAJE	

VI.- VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Materialidad	Х	Estado de conservación	Х	Tenencia	Х	Hacinamiento	х
Solida		Buena		Propietario		Sin hacinamiento	
Mixta		Regular		Adquiriente		Con hacinamiento	
Ligera		Deficiente		Usufructuario		Dormitorio compartido	
				Arrendatario			
				Allegado			
PUNTAJE		PUNTAJE		PUNTAJE		PUNTAJE	

VII FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de funciones	Χ	Hermanos o hijos estudiando	X
Solo estudia		No tiene hermanos o hijos estudiando	
Estudia y trabaja		Enseñanza pre- básica	
Estudia es padre o madre		Enseñanza básica	
Alumno / a jefa/e de hogar		Enseñanza media	
	_	Enseñanza Superior en lugar de residencia	
		En E. S fuera del lugar de residencia	
PUNTAJE		PUNTAJE	

Enfermedades catastróficas	х	Stress Familiar	. X	Déficit de apoyo	Х
Afecta a un adulto de la familia		Alcoholismo o Drogadicción		Familia monoparental	
Afecta a niño/a de la familia		Embarazo adolescente		A cargo de los abuelos o parientes	
Afecta al postulante o becado		VIF			
		Trastorno de Salud Mental que afecta al postulante o becado u otro integrante del grupo familiar			
		Discapacidad que afecte algún integrante del grupo familiar, अर्धिग्रांश्रेट्ट QUE LA I postulante COPIA FIEL DEL A	RESEN	TE, ES	646
PUNTAJE		PUNTAJE	The state of the s	PUNTAJE	REPTO C

DANIEL BASTIAS FARIAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHAII

5



IX OPINION PROFESIONAL (OBLIGAT	ORIA)	
i		
PUNTAJE TOTAL		
PORTAL TOTAL		
FIRMA POSTULANTE	FIRMA JEFE DE HOGAR	FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL PRIGINAL

DANIEL BASTLAS FARIAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHA

S

DEPTO.

ASISTISOCIAL:



CERTIFICADO DE APORTE DE TERCERO

ANEXO N° 1

Yo		RUT	declaro
(nombre de quien entrega el ap			
que entrego a	go parentesco de	RUT	, la suma de
\$, es			
Firma Solicitante		Firma de quién ent	
Fecha:			
	•		

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASHAS FARIAS MINISTAD DE FE MUNICIPALIDAD DE CONCHA

Co





CERTIFICADO DE ALLEGAMIENTO, USUFRUCTO, ARRENDATARIO O PROPIETARIO.

	ANEXO N°2
1. ANTECEDENTE	S GENERALES
DATOS DEL JEF	E DE HOGAR:
NOMBRES: APELLIDOS: RUT: TELEFONO FIJO CELULAR: E-MAIL: DOMICILIO:): (IENDA DEL GRUPO FAMILIAR DEL ESTUDIANTE (MARQUE CON UNA X)
ALLEGADOS	
USUFRUCTUARIOS	
ARRENDATARIO	
PROPIETARIOS	
con recursos propios para su Son usufructuarios: Aquellos cuentan con recursos propios terceros (ya sea persona natu Son arrendatarios: Aquellos g cuentan con recursos propios	es familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que cuentan mantención), que comparten la vivienda o sitio de otra familia. grupos familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que para su mantención) que hacen uso gratuitamente y en forma exclusiva de una vivienda de propiedad de iral o jurídica). grupos familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que para su mantención), que aquel individuo que toma una determinada cosa o servicio en arrendamiento. upos familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que s para su mantención), que tiene derecho de propiedad sobre alguna cosa, especialmente sobre bienes
FIRMA DEL JEFE DE HOG	AR FECHA
caso de incurrir en	rmación entregada en este documento es fidedigna y asumo que en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante el presente documento será revocado. CERTIFICO QUE A PRESENTE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS MINISTRO DE FE MUNICIPATIDAD DE CONCHAI



DECLARACION JURADA SIMPLE DE APORTES ECONOMICOS A LA FAMILIA

ANEXO N° 3

′ o			 Rut	
		ni familia la suma de S		 ncepto
de		esporádicos		en:
	FIRMA			

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPAL DAD DE CONCHAI

2





DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS MENSUALES ANEXO 4

imprescindible para el otorgamiento de beca.	ar y constituye un instrumento
Declaración corresponde al gasto del mes de	· •
NOMBRE	R.U.T
DOMICILIO	FONO
DOMICILIO LABORAL	FONO
PROFESION, OFICIO O ACTIVIDAD	
TOTAL DE INGRESO MENSUAL DEL GRUPO FAMILIAR \$	•••••
GASTOS FAMILIARES	\$ MENSUALES
Alimentación	••••••
Arriendo	***************************************
Dividendo	***************************************
Contribuciones	*******
Luz	•
Agua	••••••
Combustible (gas, parafina, otros)	•••••
Bencina	•••••
Movilización	•••••
Teléfono (fijo, celular)	••••••
TV Cable	***************************************
Internet	••••••
Útiles de Aseo	••••••
Educación (Centro de Padres, Escolaridad, Letras, etc.)	••••••
Créditos de Consumo (Casas Comerciales, Financieras, etc.)	***************************************
Vestuario	***************************************
Salud	***************************************
Deudas	•••••
Otros	•••••
Total	••••••
OBSERVACIONES:	

FIRMA JEFE DE HOGAR (OBLIGATORIA)

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

DANIEL BASTIAS FARIAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Cyl



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EXEN TO Nº 154 DEL 09.02.18. Y APRUEBA EL REGLAMENTO BECAS ENSEÑANZA SU PERIOR AÑO 2019.-

CONCHALL, 21:

21 MAR 2019

decreto exento n° 316/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum Nº 151 del 13.03.19 de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 202 del 05.03.19. del Director Desarrollo Comunitario; Decreto Exento Nº 154 del 09.02.18 que aprobó Reglamento Becas Enseñanza Superior 2018; Certificado Presupuestario Nº 49 del 25.01.19 de Contabilidad y Presupuesto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Nº 154 del 05 de Marzo de 2018 que aprobó el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2018.

2.- APRUEBASE el Reglamento Becas

Enseñanza Superior 2019:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de Selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

OBSERVACION COMO REQUISITO ESPECIAL

En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.

1

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del
 instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado
 a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del
 domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.
- Del Rendimiento académico
 - Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.5
 - Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 5.0
 - En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.

Respaldado con certificado anual de notas, con timbre de la institución.

Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica, escuela de especialidades de las fuerzas armadas); dicha condición deberá ser acreditada con certificado de matrícula o certificado de alumno regular del año de postulación.

Para poder acceder a la postulación, la carrera debe tener a los menos cuatro semestres de duración.

En casos de extranjeros que residan en la comuna, deberán contar con permanencia definitiva.

Se aceptará solamente la postulación de un integrante por grupo familiar.

No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.

ARTÍCULO 6.- Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

De la individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante y su grupo familiar.
- Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de alumno regular o matricula de los hermanos o hijos del postulante
- Certificado de divorcio, cese de convivencia en caso que corresponda

De la acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Enero, Febrero y Marzo), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre (7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (una liquidación, enero, febrero o marzo)
- Finiquito, en caso de cesantía. El monto liquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 últimos meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior.

 Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar)Enero- Febrero y Marzo



- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso
 percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por
 acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco
 o copia de resolución judicial.
- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfíter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal
- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere
 ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente
 Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.
- Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente.

Factor Familiar de Salud:

- Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite enfermedad catastrófica: se define por el ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de un tipo de tratamiento cuya cifra genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

Factor Vivienda

• Declaración unificada Simple de arriendo, propietario, usufructo o allegamiento, completado por el jefe de hogar.

Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

• Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimientos de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales, será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como " una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención . A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención".



TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes se basará en criterios similares a los definidos para la postulación a Beca Presidente de la Republica (Manual de procedimiento- Secretaria Ejecutiva Ministerio del Interior), que considera los siguientes puntos.

- Rendimiento académico: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional.
- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per-cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior NO podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, es el que quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Depto Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipal de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe o quien lo subrogue

a Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que a sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

Excepciones

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2019

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapacitados
4.0 - 4.4	No procede	No procede	0
4.5 - 4.9	No procede	No procede	168
5.0 - 5.4	No procede	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita

Monto Mininos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 202.682	\$ 370.328	50
\$ 131.786	\$ 202.682	100
\$ 78.688	\$ 131.785	150
\$ 51.168	\$ 78.687	200

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasiyo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Subsistencia por pensión de alimentos mayores y/o	15
nenores	
Arofesionales del Sector Público o Privado	15

Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR: MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador:Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	40
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	5
Alumno estudia y es padre/madre	10
Alumno es jefe de hogar	15
Hermanos o Hijos estudiantes:	47

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17
Enfermedades Catastróficas:	

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
rastorno de Salud mental que afecta al postulante u otro miembro de la familia	12
miembro de la familia	

6

Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se	15
excluye el postulante)	

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-

BASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DIRECTOR (S)

ANIEL DASPIAS FARIAS Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES

Alcalde de Conchalí

ONCHA

RVF/VBF/jqa T<u>RANSCRITO A</u>:

Control – Adm. Municipal – Jurídico DIDECO – Alcaldia - TESMU Finanzas – Sec. Municipal VO.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



PROGRAMA: BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2020

I.-FUNDAMENTACIÓN:

La ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, asigna a los municipios la tarea de brindar apoyo asistencial a las familias en extrema pobreza o necesidad manifiesta.

El Programa de Apoyo a la Educación Superior, beneficia a los alumnos de buen rendimiento académico y situación económica deficitaria o necesidad manifiesta, lo que ha permitido que dichos jóvenes se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado.

Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos). A la cual se debe postular anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente documento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

II.-OBJETIVO GENERAL:

"Apoyar a la mantención y/o escolaridad de 350 estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado" Art. N° 2.

III.- BENEFICIO Y CANTIDAD

La Beca Municipalidad de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación, el cual es de \$200.000 y se entrega a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

La cantidad de becas que se entregaran el presente año es de 350, con lo cual se verán beneficiados residentes de la Comuna de Conchalí que cumplan con los requisitos para su obtención.

IV.- REQUISITOS DE POSTULACION

Residencia

Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.





Rendimiento y acreditación académica

- Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.2
- Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 4.9
- En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.
- Respaldado con certificado anual de notas, con timbre de la institución.
- Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica); dicha condición deberá ser acreditada con certificado de matrícula o certificado de alumno regular del año de postulación.
- Se aceptará solamente la postulación de un integrante por grupo familiar.
- No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.
- En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.

Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

Individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante
- Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de divorcio, cese de convivencia en caso que corresponda

Acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Octubre, Noviembre y Diciembre), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre (7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (entre otras)
- Finiquito, en caso de cesantía. El monto liquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior.
- Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar) (Enero, Febrero y Marzo)
- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco o copia de resolución judicial, sin perjuicio de lo anterior de no contar con medio de verificación, se solicitara una declaración jurada ante notario.
- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más de integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfíter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal

- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.
- Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente

Factor Familiar de Salud:

- Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite enfermedad catastrófica: se define por el ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de la efectividad de un tipo de tratamiento cuyo costo genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

Factor Vivienda

• Declaración Simple de arriendo, usufructo o allegamiento o propietario.

Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

- Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimientos de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales, será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como " una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención . A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención".
- Se realizara visita domiciliaria únicamente a las personas que postulan por primera vez a este beneficio y/o exista alguna modificación en el domicilio.

V- DE LA METODOLOGIA Y FECHAS DE POSTULACION

Postulante solicita hora en mesón de Atención

Se agenda fecha y hora con Asistente Social (Registrado en una carpeta por día) desde el 17 de marzo y finalizando el 16 de abril, solicitando antecedentes básicos de contacto (Nombre, Rut, Teléfono y dirección) para dejar registro e informar de alguna situación que pueda suceder. Se entrega Díptico con los documentos a presentar, nombre de la Asistente Social, fecha y hora de atención.

atención, es realizar una entrevista con el fin de revisar la documentación solicitada las cuales se adjuntaran en el formulario de postulación. Posterior a la entrevista social, se realizaran visitas domiciliarias las que tienen como finalidad, conseguir mayor información acerca del postulante y su grupo familiar.

 Déjese establecido que la visita domiciliaria será obligatoria para estos caso, si por alguna razón no se permite el ingreso de la Trabajadora Social al domicilio, este quedara automáticamente fuera del proceso de postulación a la Beca.

VI.-CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación de los postulantes considera los siguientes puntos.

- Rendimiento académico: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo
 esta
 beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional y patrimonio.
- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per- cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

VII.- DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, es que quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Depto. Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

VIII.- DE LA COMISION EVALUADORA

La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.



Excepciones

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

IX.-DIFUSION DEL BENEFICIO:

- Difusión del beneficio, a través de Redes Sociales Municipales.
- Pagina Web de la Municipalidad.
- Dípticos.

X LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

XI. INGRESO PER CAPITA ACTUALIZADO SEGÚN IPC

Ingreso Per-Cápita

Monto Mininos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 205.250	\$ 374.929	50
\$ 133.456	\$ 205.249	100
\$ 79.685	\$ 133.455	150
\$ 51.817	\$ 79.684	200

XII.-MODALIDAD DE ADQUISION

REQUERIMIENTO	MODALIDAD	PRESUPUESTO	IMPUTACION
•	Decreto exento que sanciona nómina de beneficio	\$70.000.000	Cuenta N° 24.01.007.014





XIII.-ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La encargada del programa Beca Escolar será Paula Araneda

Encargada del Departamento, Sra. Carla Pinto Llantén

ELISEO GARAY VARELA

DIRECTOR (S)

DESARROLLO COMUNITARIO